



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CAMPECHE, Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE DICHO INSTITUTO POLITICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO; Y CIUDADANO WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

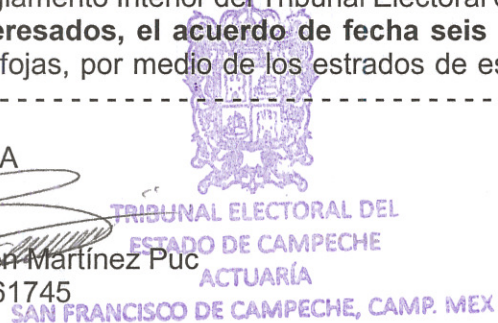
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/18**, relativo al **Recurso de Apelación y sus acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, interpuesto por el **ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral en curso, en contra del **"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche"**; La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha seis de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veintidós minutos del día de hoy seis de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico **a los demás interesados, el acuerdo de fecha seis de abril de dos mil dieciocho**, constante de cinco fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

PROMOVENTES: CIUDADANOS PAULO ENRIQUE HAU DZUL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CAMPECHE, Y REPRESENTANTE SUPLENTE DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PORPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG/28/18, ESPECIFICAMENTE EN LO RELATIVO A LA CONSULTAS RESPECTO DE LA REELECCIÓN DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ACUERDO CG/27/18, INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Con esta fecha seis de abril de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

PRIMERO: Presentación y Recepción.-----

Se tienen por presentado en tiempo y forma los medios de impugnación hechos valer por los Ciudadanos, Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; William Manuel Mená Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, en términos de los artículos 633, fracciones II y III, 715, 641 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO: Personería y legitimación.-----

De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I, 649, 652, fracciones I, IV y V, y 715 fracción II, 720, 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover Recurso de Apelación y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, por lo que se tiene por presentado y se les reconoce la **legitimación** para comparecer como actores en el presente medio de impugnación a los Ciudadanos:

- A) **Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante el oficio SECG/1027/2018 de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; con **domicilio** para oír y recibir notificaciones **el ubicado en Avenida 16 de septiembre No. 116, Col. Centro, C.P. 24000, en esta ciudad**, en términos de lo establecido en el artículo 642, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----
- B) **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita a través del oficio SECG/1064/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; con **domicilio** para oír y recibir notificaciones **el predio ubicado en Avenida Francisco I. Madero 130, Edificio los Cedros, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, Campeche, Campeche de esta ciudad.**-----
- C) **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, **personería** que acredita con su credencial de elector y así lo reconoce la autoridad responsable, por ser un hecho notorio y público; con **domicilio** para oír y recibir notificaciones **el predio ubicado en la calle Ixora Mza. III Lote 13 del Fraccionamiento Viveros en esta ciudad Capital San Francisco de Campeche.**-----

TERCERO: Autoridad Responsable.-----

Se tienen por recibidos los Informes Circunstanciados, que rinde la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

Campeche, y por reconocida su **personería** que acredita con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en el cual se aprecia el Acuerdo número CG/05/2014 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche le otorgara dicho cargo; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida Fundadores, número dieciocho, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014**, teniéndose por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Wendy Guadalupe Azamar Vargas, Luisa Margarita Cocom Ojeda, María José Pacheco Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib y Oscar Iván Sánchez Escalante. -----

CUARTO: TERCERO INTERESADO Durante la publicitación de los medios de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.-----

QUINTO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación de los presentes medios de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, fracción I y II, 652, fracciones I, IV y V, 715, 720, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimados los actores para promover los presentes Recursos de Apelación y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ADMITEN**, las demandas de los Recursos de Apelación promovidos por los ciudadanos Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y William Manuel Mena Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consulta respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche", y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN**.

SEXTO: Pruebas. Se tiene por recibidas, ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 653, fracciones I, III, IV y V, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las siguientes pruebas: -----

Del expediente TEEC/RAP/4/18.-----

A) De la Autoridad Responsable:-----

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
- Copia certificada del escrito de fecha quince de junio de dos mil quince, firmado por la Licda. Yolanda Guadalupe Valladares Valle en ese entonces Presidenta del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado, mediante el cual nombró como Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche al Lic. Paulo Enrique Hau Dzul. -----
- Copia certificada del escrito de fecha dos de septiembre de dos mil quince, firmado por la Licda. Yolanda Guadalupe Valladares Valle en ese entonces Presidenta del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado, mediante el cual nombro como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche al C.P Mario Enrique Pacheco Ceballos. -----
- Copia certificada del Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. -----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE",-----
- Copia certificada del Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.-----
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.-----
- Copia certificada del Acuerdo CG/26/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017 EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/UTVOPL/2200/2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria.-----
- Copia certificada del escrito de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, firmado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado, mediante el cual hizo de conocimiento que a raíz de la licencia presentada por la Licda. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, fue designado como Secretario General en funciones de Presidente del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado.-----
- Copia certificada del escrito de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y firmado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual realizó una consulta relativa a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que se encuentran actualmente en funciones en los municipios del Estado de Campeche.-----
- Copia certificada del escrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y firmado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se realizó una consulta relativa a los Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales que se encuentran en ejercicio.-----
- Copia certificada del escrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y firmado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se realizó una consulta relativa a los Diputados del Congreso del Estado de Campeche que se encuentran en ejercicio.-----



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

- Copia certificada del Acuerdo CG/28/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL", aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.
- Original de la Cédula de Notificación; se F I J A en tiempo y forma y por un periodo de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 12:00 horas del día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, la interposición del Recurso de Apelación, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche"(Sic.), signado por el C. Paulo Enrique Hau Dzul, el cual fue recibido ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 21:25 horas del día veintitrés de marzo del actual.
- Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A, a las 12:01 horas del día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición el Recurso de Apelación, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche"(Sic.), signado por el C. Paulo Enrique Hau Dzul, el cual fue recibido ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 21:25 horas del día veintitrés de marzo del actual.

B) Del actor:-

- Dos originales del escrito de presentación del Recurso de Apelación de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche".
- Original y copia del oficio No. SECG/1027/2018, con anexos en copias certificadas, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual remite diversa documentación relativa a la designación como Secretario General en funciones de Presidente del CDE del Partido Acción Nacional, así como la integración de su Comité y representación ante el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia simple y copia certificada del Acuerdo CG/28/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL", aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.
- Dos impresiones de la captura de la pantalla de la página web <http://www.scjn.gob.mx>, con encabezado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del cual se aprecia la consulta de una resolución del expediente 50/2017, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.
- Dos copias simples de la Resolución del expediente con título "Acción de Inconstitucionalidad 50/2017 Partido Político Morena", del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.
- Dos copias simples de Cedula de Notificación y de la sentencia dictada en los expedientes ST-JRC-6/2017 y ST-JRC-7/2017, por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.
- Dos Copias simples del escrito de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, signado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, dirigido al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual realizó una consulta relativa a los presidentes municipales, regidores y síndicos que se encuentran actualmente en funciones en los municipios del Estado de Campeche.
- Dos Copias simples del escrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, signado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, y dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual realizó una consulta relativa a los Presidentes, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales que se encuentran en ejercicio.



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

Pruebas que se acumulan a los autos del expediente para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, ambas partes aportan como pruebas la Instrumental de Actuaciones y las Presunciones Legales y Humanas, mismas que se **admiten y desahogan** por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver el presente asunto.

Del expediente TEEC/RAP/5/18.

A) De la Autoridad Responsable

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada de la Constancia de Asignación de Regidor por el principio de representación proporcional para el periodo 2015-2018, a nombre de Alexandro Brown Gantus, de fecha diez de septiembre de dos mil quince, signado por Nicolás González Torcuato y Leonor del Rosario Cárdenas Guerrero, Presidente y Secretaria del Consejo Electoral Municipal de Campeche, respectivamente.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del escrito de la acreditación del C. William Manuel Mena Flores, como Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE".
- Copia certificada del Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.
- Copia certificada del Acuerdo CG/26/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017 EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/UTVOPL/2200/2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria.
- Copia certificada del Acuerdo CG/28/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL", aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.
- Original de la Cédula de Notificación; se F I J A en tiempo y forma y por un periodo de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 18:00 horas del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, la interposición del Recurso de Apelación, en contra del "Acuerdo CG/28/18, de fecha veintidós de marzo emitido en la 7



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da respuestas a las consultas presentadas por el representante propietario del partido acción nacional ante el Consejo General"(Sic.), signado por el C. William Manuel Mena Flores, el cual fue recibido ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 16:00 horas del día veintiséis de marzo del actual.-----

- Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A, a las 18:01 horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición el Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo CG/28/18, de fecha veintidós de marzo emitido en la 7 sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da respuestas a las consultas presentadas por el representante propietario del partido acción nacional ante el Consejo General"(Sic.), signado por el C. William Manuel Mena Flores, el cual fue recibido ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 16:00 horas del día veintiséis de marzo del actual.-----

B) Del actor:-----

- Cuatro originales del escrito de presentación del Recurso de Apelación de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. William Manuel Mena Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "acuerdo No CG/28/18, de fecha veintidós de marzo emitido en la 7 sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da respuestas a las consultas presentadas por el representante propietario del partido acción nacional ante el Consejo General "(Sic.).-----
- Impresión a color y tres copias simples del Acuerdo CG/28/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL", aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.-----
- Original y tres copias de la Constancia de Asignación de Regidor por el principio de representación proporcional para el periodo 2015-2018, a nombre de Alexandro Brown Gantus, de fecha diez de septiembre de dos mil quince, signado por Nicolás González Torcuato y Leonor del Rosario Cárdenas Guerrero, Presidente y Secretaria del Consejo Electoral Municipal de Campeche, respectivamente.-----
- Original y tres copias del acuse de recibido del escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Licda. Ingrid R. Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC, signado por William Manuel Mena Flores, Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del IEEC.-----
- Original certificado y tres copias simples del escrito de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Víctor Alberto Améndola Aviles, presidente del C.E.E del P.R.D.-----
- Original y tres copias simples del oficio SECG/1064/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a C. William Manuel Mena Flores, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del IEEC, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, M.D.E., Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
- Dos originales y dos copias simples del escrito de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, dirigido al C. Alexandro Brown Gantus, signado por Perla Anai Medina Torres, integrante de la comisión electoral para el estado de Campeche del Partido de la Revolución Democrática.-----

Pruebas que se acumulan a los autos del expediente para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, ambas partes aportan como pruebas la Instrumental de Actuaciones y las Presunciones Legales y Humanas, mismas que se **admiten y desahogan** por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver el presente asunto.-----

Del expediente TEEC/JDC/5/18.-----

A) De la Autoridad Responsable.-----

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----
- Copia certificada del Acuerdo CG/21/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

MAYORÍA RALATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015", aprobado en la 10ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día once de abril de dos mil quince.

- Copia certificada de la Constancia de Mayoría a la Planilla Ganadora de la Elección del Ayuntamiento de Candelaria por el Principio de Mayoría Relativa para el Período 2015-2018, emitida por el Consejo Electoral Distrital XIV del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Candelaria, Campeche, de fecha once de junio de dos mil quince.
Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, relativo al Acuerdo CG/52/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015".
Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, relativo a la relación de los ciudadanos que integran la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre del dos mil dieciocho.
Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Copia certificada del Acuerdo, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.
Copia certificada Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintiuno de septiembre de 2017, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE".
Copia Certificada del Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de Septiembre de dos mil diecisiete.
Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha veintinueve de septiembre, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018".
Copia certificada del Acuerdo, CG/26/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017 EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/UTVOPL/2200/2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día catorce de marzo de dos mil dieciocho.
Copia certificada del Acuerdo, CG/27/18 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.
Copia certificada del escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, signado por el C. Salvador Farías González, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y anexo.
Copia certificada del oficio No. PCG/867/2018 de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Responsable de la Unidad Transparencia, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Copia certificada del proyecto de acta de la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.
Copia certificada del oficio No. SECG/1181/2018, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Titular del Departamento de la Oficialía del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Handwritten mark



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

- Copia certificada del oficio No. UT/069/2018, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Responsable de la Unidad Transparencia, mediante el cual remite el escrito, dirigido al C. Salvador Farías González, de folio 0100219918, en respuesta a su solicitud de información.
- Copia certificada del oficio No. UT/070/2018, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Responsable de la Unidad Transparencia, mediante el cual remite la documentación derivada del procedimiento seguido a la solicitud de información, de folio 0100219918, interpuesta por el C. Salvador Farías González.
- Copia certificada del oficio No. OE/137/2018, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remite informe de notificación del oficio con referencia alfanumérica UT/068/2018 y anexos.
- Original de la Cédula de Notificación; se F I J A en tiempo y forma y por un periodo de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 666 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público, a las 15:00 horas del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, la interposición del Recurso de Impugnación, consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, "en contra del ACUERDO N° CG/27/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,..."(sic.), interpuesto por el C. Salvador Farías González, quien se ostentó en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso, el cual fue recibido por la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 10:05 horas del día veintiséis del actual.
- Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A, a las 15:01 horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación, consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, "en contra del ACUERDO N° CG/27/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,..."(sic.), interpuesto por el C. Salvador Farías González, quien se ostentó en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso, el cual fue recibido por la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 10:05 horas del día veintiséis del actual.

B) Del actor:

- Original del escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Ciudadanos, de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Salvador Farías González, quien se ostentó como Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso, por el que interpuso el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, "en contra del ACUERDO N° CG/27/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, que tiene por objeto dar respuesta a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentren en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral" (sic).
- Original y copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, signado por el C. Salvador Farías González, quien se ostentó como Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso, promovido "en contra del ACUERDO N° CG/27/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, que tiene por objeto dar respuesta a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentren en funciones deben separarse del cargo en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral" (sic), dirigido a los CC. Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Salvador Farías González.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TEEC/RAP/4/2018 y acumulados

- Original y copia simple del oficio SECG/1023/2018, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, firmado por la Lic Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido al C. Salvador Farías González, relativo a la notificación del Acuerdo CG/27/18. -----
- Original y copia simple del Acuerdo CG/27/18, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/4/18, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".-----
- Original del escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, firmado por el C. Salvador Farías González, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Pruebas que se acumulan a los autos del expediente para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, ambas partes aportan como pruebas la Instrumental de Actuaciones y las Presunciones Legales y Humanas, mismas que se **admiten y desahogan** por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver el presente asunto. -----

SEPTIMO: En relación a las pruebas técnicas ofrecidas por el ciudadano Salvador Farías González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas, en términos de los artículos 653, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, toda vez que se encuentran visibles en las páginas de internet, como a continuación se señala, solicitando que esta autoridad jurisdiccional tome en consideración su contenido: -----

- 1) La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, visible en la página de internet, https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/federal/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_JUDICIAL_DE_LA_FEDERACION.pdf. Artículo 177. -----
- 2) La Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, visible en la página de internet http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/205_270115.pdf. -----

Ahora bien, dado que el internet es un medio electrónico de comunicación, de consulta de carácter general y público, y para estar en condiciones de examinar el planteamiento que formula el actor, **se comisiona a la Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que constate la existencia de las páginas de internet mencionadas líneas arriba y donde pueden ser corroboradas las pruebas antes señaladas, de lo que se deberá asentar razón pormenorizada en autos. -----

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda y **CÚMPLASE**.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.-----



**MAGISTRADA INSTRUCTORA
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**

**TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP MEX

Con fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**